



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA; seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE MARIA GONZALEZ LEMUS CONTRA FIDUPREVISORA S.A. RADICADO No.23- 001- 31- 05- 005- 2013 – 00248.

Nota Secretarial; Señor Juez, informo a usted sobre memorial que antede, Provea:

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como viene indicado en la nota secretarial, se encuentra vencido el termino de traslado otorgado a las partes en auto del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) acerca de lo manifestado por el Banco BBVA acerca del pago, sin que las partes hicieran pronunciamiento alguno al respecto.

Por su lado Fiduprevisora S.A aporta memorial en donde indican que el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) realizó nuevamente la puesta a disposición de los dineros para dar cumplimiento al pago de la obligación, de conformidad con los anexos allegados en el presente escrito y que el dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021) se le notificó al apoderado de la parte ejecutante por medio de WhatsApp la segunda puesta a disposición de los dineros para dar cumplimiento al pago de la obligación, los cuales fueron cobrados por la ejecutante, según información del apoderado.

Ahora bien, atendiendo la información presentada por la ejecutada acerca del posible pago de la obligación que aquí se ejecuta, a fin de corroborar su ocurrencia se requerirá al apoderado de la parte demandante para que en el término de tres (3) días manifieste al despacho si recibió o no el pago conforme a lo informado por Fiduprevisora S.A

Así se;

RESUELVE:

Requerir al apoderado de la parte ejecutante para que en el término de tres (3) días manifieste al despacho si recibió o no el pago de la obligación que aquí se ejecuta conforme a lo informado por Fiduprevisora S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO.

JUEZ.

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70e155387fbb26bab3d285a6089d50d54961e1e8c928ed1e503ada1f06016afb

Documento generado en 06/09/2021 03:57:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>